



**El futuro  
es de todos**

**DNP  
Departamento  
Nacional de Planeación**

**CIRCULAR Nro. 029 - 4 DE 2020**

Bogotá D.C., 18 DIC 2020

**Para:** Órganos, instancias que hacen parte de la Comisión Rectora, entidades del orden nacional que emitan conceptos técnicos y demás entidades beneficiarias de recursos de funcionamiento del SGR.

**Asunto:** Solicitud de presentación de necesidades de recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del sistema y para la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del SGR para el bienio 2021-2022.

El Acto Legislativo 05 de 2011<sup>1</sup> constituyó el Sistema General de Regalías - SGR, y modificó los artículos 360 y 361 a su vez, el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones, reduciendo el porcentaje de recursos asignado a la administración<sup>2</sup> del SGR pasando de un 4% a un 2% del total de los ingresos del Sistema General de Regalías

En desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías" y se determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

El artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece que la misma rige a partir del 01 de enero de 2021, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012<sup>3</sup>. Y el parágrafo del mismo artículo señala que los artículos 4, 5 y 12, entre otros, estarán vigentes a partir de su promulgación, esto es el 30 de septiembre de 2020.

El artículo 4 de la Ley 2056 de 2020, prescribe que la Comisión Rectora del SGR es el órgano encargado de dictar, mediante acuerdos, las regulaciones de carácter administrativo orientadas a asegurar el adecuado funcionamiento del Sistema. Así mismo, el numeral 3 del artículo 5 de la mencionada ley, precisa que es función de la Comisión Rectora administrar y distribuir mediante acto administrativo, los recursos de funcionamiento del Sistema General de Regalías y establecer las condiciones para su uso, de acuerdo con la apropiación realizada en la ley bienal de presupuesto.

A su vez, el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 2056 de 2020 dispone que la Comisión Rectora estará a cargo de la distribución de los recursos para el funcionamiento, operatividad y administración del Sistema, y para la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación, y en el parágrafo 4 de este artículo, señala que con cargo a los recursos de funcionamiento el Departamento Nacional

<sup>1</sup> Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

<sup>2</sup> Artículo 1 del Acto legislativo 05 de 2019 2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, para el incentivo a la exploración y a la producción.

<sup>3</sup> Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

*Continuación circular:*

*Solicitud de presentación de necesidades de recursos para el funcionamiento, operatividad y la administración del sistema y para la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación del SGR para el bienio 2021-2022.*

de Planeación fortalecerá la capacidad de estructuración de proyectos de inversión de los departamentos y municipios más pobres del país.

En atención a lo señalado, se imparten las siguientes orientaciones:

Es responsabilidad de los órganos, entidades del orden departamental y municipal que hacen parte de la Comisión Rectora, entidades del orden nacional que emitan conceptos técnicos, y demás entidades del orden nacional beneficiarias de recursos de funcionamiento informar mediante oficio y en los formatos anexos que forman parte integral de esta Circular, que contienen los tipos de gastos, de manera indicativa a la Secretaría Técnica de la Comisión Rectora el detalle de las necesidades de la entidad para dar cumplimiento a las funciones asignadas en el SGR en el bienio 2021-2022, las cuales serán financiadas con los recursos provenientes del funcionamiento, operatividad y administración del Sistema y para la evaluación y monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación.

Es importante informar a las entidades beneficiarias que tengan en cuenta para la estimación de las necesidades, que estos recursos serán orientados a incrementar la capacidad organizativa, de conocimiento y fortalecimiento de los recursos físicos y tecnológicos para el cumplimiento del ciclo de los proyectos de inversión que pretenden ser financiados, y el rol o actividades que se desempeñen dentro del Sistema. En todo caso no se podrán financiar con estos recursos gastos diferentes a los relacionados con el funcionamiento del SGR. Adicionalmente se deben tener en cuenta los siguientes puntos:

- La reducción del porcentaje asignado a la administración del SGR, del total de los ingresos del Sistema General de Regalías el cual paso de un 4% en el bienio 2019 - 2020 a un 2% para el bienio 2021-2022.
- La disminución del porcentaje de los recursos asignados al funcionamiento del SGR para el bienio 2021-2022 el cual paso de un 2% a un 1% de los recursos asignados para la administración del SGR.
- Dicho porcentaje se verá reflejado en el proyecto de Ley de presupuesto del SGR aprobado por el Congreso de la República el día 3 de diciembre de 2020, para el bienio 2021-2022, que entrará a regir a partir de 1 de enero de 2021.

La presente información se debe remitir a más tardar el 23 de diciembre de 2020. La información que sea recibida con posterioridad no podrá incluirse en la propuesta que será presentada en sesión de la Comisión Rectora.

Cualquier inquietud relacionada con esta materia, será atendida en el teléfono 3815000 extensiones 12210, 12211, 12239 y 12312 del Grupo de Financiamiento Territorial (GFT) o en el correo electrónico: [jopacheco@dnf.gov.co](mailto:jopacheco@dnf.gov.co).

Cordialmente,



**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Secretaria Técnica Comisión Rectora del Sistema General de Regalías  
Subdirectora General Territorial  
Departamento Nacional de Planeación

Elaboró: José Manuel Deutsch – Jimmy Salinas (STCR) / Javier Orjuela Torres, Carolina Cardona Osorio, Catherine López Martín– (DIFP- GFT).  
Revisó: Julián Ricardo Aguilar Ariza - Jefe OAJ / Yesid Parra Vera – Director DIFP / Jorge Eduardo Pacheco - DIFP-GFT / Martha X Aguirre-SGT.